



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: DEJA SIN EFECTO PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.-

VISTO,

El expediente EX-2023-00003081-CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en el artículo 8 incisos q), r) y u) y en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 26.827, Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, la Resolución CNPT N° 42/2023, la Resolución CNPT N° 67/2023, la Disposición de la Secretaría Ejecutiva DISPO-2023-85-E-CNPT-SE#CNPT, y

CONSIDERANDO,

Que, mediante la Resolución CNPT N° 67/2023 de fecha 5 de julio de 2023 se aprobó la convocatoria a la Capacitación sobre el Protocolo de Estambul y Protocolo Minessota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas del año 2016, para los días 9 y 10 de octubre del corriente año, a realizarse en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y por su artículo segundo se delegó al Secretario Ejecutivo la disposición de todos los gastos que irrogue la organización de tal capacitación, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan.

Que mediante la Disposición de Secretaría Ejecutiva N° 85-E/2023 se aprobó la apertura de convocatoria para la contratación de los servicios de hospedaje por tres (3) noches, coffee break y servicio de traslados al aeropuerto ida y vuelta, para la jornada de capacitación sobre el Protocolo de Estambul y Protocolo de Minessota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas del año 2016, a realizarse en la Ciudad de Córdoba entre los días 9 y 10 de octubre del corriente año (artículo 1); la selección del procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículo 2); y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 3).

Que, se ha cumplido con la publicidad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023 (RACBS).

Que acorde a los plazos procedimentales, el 1 de septiembre de 2023, la Dirección de Compras realizó el Acta de

Apertura de Ofertas, dejándose constancia de la presentación de los siguientes oferentes: E-TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. (CUIT 30-709221904-5) y MARIA CRISTINA VILLAGRA (CUIT 27-24692672-2), así como la presentación fuera de término de las ofertas por parte de las firmas WINTEX S.A. (CUIT 30-71634406-8), y NO ME GRITES PRODUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71634115-8).

Que la Dirección de Compras informó que las ofertas presentadas en término no acompañaron garantías de mantenimiento de ofertas, y recomendó, salvo mejor opinión al respecto, que se deje sin efecto la presente contratación en los términos del artículo 9, inciso h) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023, por resultar inconducente y un dispendio de los tiempos administrativos dar continuidad al análisis de las ofertas presentadas que poseen vicios esenciales no subsanables.

Que, la Coordinación Operativa conforme el estado de análisis preliminar de las ofertas presentadas las cuales poseen defectos no subsanables, prestó conformidad al impulso de las actuaciones tendientes a dejar sin efecto la presente contratación en los términos del artículo 9, inciso h) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Que, la Dirección General de Administración prestó conformidad al impulso de la presente decisión.

Que, este organismo se encuentra expresamente facultado para dejar sin efecto los procedimientos de contrataciones, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, cuando circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia así lo indiquen, según lo dispuesto en el artículo 9, inciso h) del RACBS.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen jurídico de su competencia, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Por ello, conforme la competencia atribuida por el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y artículo 11 del RACBS,

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DISPONE

Artículo 1°: Dejar sin efecto la contratación dispuesta mediante Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° 85-E/2023.

Artículo 2°: Desafectar los gastos afectados preventivamente.

Artículo 3°: Remitir las actuaciones a la Dirección General de Administración a los fines de continuar el trámite que corresponda.